

## INFORMACIÓN RELEVANTE

CELSIA S.A. E.S.P.



En relación con noticia publicada en un medio de comunicación respecto de la licencia ambiental del proyecto hidroeléctrico Porvenir II, Celsia S.A. E.S.P. (“Celsia” o la “Compañía”) informa que Porvenir II S.A.S. E.S.P., sociedad 100% de su propiedad, fue notificada por el Consejo de Estado de la suspensión provisional de la licencia ambiental del proyecto hidroeléctrico. Adicional a lo anterior, el alto tribunal solicitó a la Autoridad de Licencias Ambientales, a la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas y a Porvenir II S.A.S. E.S.P., que informen el estado actual de las actividades a su cargo.

Esta actuación se conoce dos meses después de que la Compañía anunciara que no va a desarrollar el proyecto por su propia cuenta, y que se encuentra buscando un socio o un inversionista, por estar enfocada en adelantar otras iniciativas de energía renovable de mayor rapidez de ejecución.

A la fecha no se ha iniciado las obras del proyecto y, por tanto, la medida cautelar se toma como una medida preventiva, más no porque se estén vulnerando los derechos de alguna población.

Porvenir II entiende la importancia de proteger los derechos de las víctimas y en proceso de restitución de tierras y por eso lleva más de siete años trabajando de manera articulada y permanente con:

- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas
- Unidad de Restitución de Tierras
- Acción Integral Contra Minas Antipersonal
- Las administraciones municipales
- Batallón de desminado humanitario N° 60

Así mismo, ha insistido en la compatibilidad del desarrollo del proyecto con el respeto a los derechos de las víctimas, dado que ha integrado la ejecución de programas de reparación integral, que hacen parte del Plan de manejo ambiental aprobado por la ANLA dentro de la licencia ambiental, las cuales garantizarán la adecuada implementación de las medidas de restitución de condiciones de vida y actividades económicas.

Destacamos la importancia de los proyectos de infraestructura a nivel nacional y especialmente los de generación hídrica en Colombia, dada la eficiencia que otorgan por la riqueza hídrica y la topografía montañosa del país, la firmeza que brindan en el suministro de la energía y su condición de energía renovable, que permite que tengamos una de las matrices de generación más limpias del mundo. Esto ha hecho que Porvenir II sea considerado como un Proyecto de interés nacional y estratégico – Pines– y de Utilidad pública e interés social, dado el aporte que realizará a la seguridad energética del país.

Contra la anterior providencia procede un recurso ante los demás magistrados que integran la Sección Primera del Consejo de Estado. Porvenir II acata la decisión judicial, sin embargo, interpuso las acciones legales procedentes para continuar con la viabilidad del proyecto.

La ANLA, en su carácter de convocada en este proceso y como autoridad ambiental, también interpuso un recurso ante el Consejo de Estado porque considera que Porvenir II es un proyecto compatible con los procesos de restitución de tierras y porque ellos hicieron análisis y exigencias muy rigurosas antes de otorgar la licencia, especialmente en relación con las medidas propuestas por el proyecto para responder a la obligación de propiciar un restablecimiento de las condiciones de vida de los pobladores.

Porvenir II es respetuoso de las actuaciones de los entes judiciales y confía en que se valore adecuadamente todo el trabajo que se ha efectuado con las comunidades, las autoridades locales y las diferentes entidades del Estado encargadas de proteger estos derechos.

Se aclara que esta suspensión provisional de la licencia ambiental no ocasiona ningún efecto en la situación financiera de la Compañía.

**Medellín, 31 de mayo de 2019**